



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 273-2017-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre del 2017.

VISTO: El pedido formulado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, y por el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, sobre la situación de los actuales representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA (ex EMAPA HUACHO) y EPS EMAPA CAÑETE SA, dadas las últimas modificaciones realizadas al Sistema Normativo del sector Saneamiento, proponiendo solicitar la remoción de los actuales directores, titular y suplente, en la EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA (ex EMAPA HUACHO), presentando a su vez una terna de dos (02) candidatos para la evaluación, elección y designación por los entes correspondientes; además recomendar proponer como Director Titular en la EPS EMAPA CAÑETE al Contador Público Colegiado Enrique Porfirio Loyola Arias, quien se desempeña actualmente como Director Suplente en la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2015-CR/GRL de fecha 12 marzo del año 2015, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial Evaluadora de los Representantes del Gobierno Regional de Lima ante las EPS de las provincias de Barranca, Cañete, Huaral y Huaura conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 020-2015-CR/GRL, asimismo, se designó como representantes del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°273-2017-CR/GRL

Gobierno Regional como Directores Titulares y Suplentes, ante EPS EMAPA HUACHO (HOY AGUAS DE LIMA NORTE SA) y EPS EMAPA CAÑETE, a los siguientes profesionales:

EPS EMAPA HUACHO (AGUAS DE LIMA NORTE SA)

- Director Titular: Dr. en Administración Roque Sánchez Díaz
- Director Suplente: Lic. en Administración Juan Carlos Reyes Ulfe

EPS EMAPA CAÑETE

- Director Titular Licenciada en Administración de Empresas Clotilde Cecilia Guillen Pinto
- Director Suplente CPC Enrique Porfirio Loyola Arias

Que, el 26 de septiembre del año 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1240 que modifica la Ley N° 26338, Ley General del Servicio de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, con el fin de establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2016-VIVIENDA de fecha 22 de mayo del año 2016 fue designado como Director Titular de la EPS EMAPA HUACHO SA el Sr. Roque Sánchez Díaz, notificándose la misma a la OTASS, SUNASS, Contraloría General de la República, EMAPA HUACHO SA, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el 08 de agosto del año 2016, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2016-OTASS/CD se aprobó la Directiva N 003-2016-OTASS/CD "Procedimiento para la composición y recomposición del Directorio, elección y designación, remoción y vacancia de Directores y del Gerente General de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipal" con el objeto de establecer los procedimientos que deben cumplir las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) Municipales para los fines señalados.

Que, el 29 de diciembre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1280 mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación del Servicio de Saneamiento, estableciéndose un plazo de 120 días calendarios, para que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de un decreto supremo reglamente la mencionada Ley.

Que, en la precitada norma, en el artículo 5° se establece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como el ente rector en materia de Saneamiento y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Que, de igual forma se señala como competencias de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, en el artículo 7°, la de organismo regulador, correspondiéndole garantizar a los usuarios, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, que contribuyan a la salud de la población y a la preservación del ambiente, para lo cual ejerce las funciones establecidas en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°273-2017-CR/GRL

Privada en los Servicios Públicos, la Ley Marco de Gestión y Prestación del Servicio de Saneamiento, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de Saneamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8.1° y 8.2° del Decreto legislativo N° 1280, correspondiente a su respectiva competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 52.1°, establece que el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, están compuestos por sólo tres (03) miembros (Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes) en lugar de los cinco (05) miembros establecidos en el artículo 20° del DL 1240, para el caso de las EPS de mayor tamaño como son las establecidas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2015-CR/GRL del 06 de enero del año 2017, se aprobó aceptar la renuncia de la Lic. Clotilde Cecilia Guillen Pinto al cargo de Directora Titular, representante del Gobierno Regional de Lima, ante la EPS EMAPA CAÑETE S.A y comunicar a la Junta General de Accionista de dicha EPS la aceptación de la referida renuncia, a efectos que procedan con el proceso de vacancia establecida en la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-VIVIENDA de fecha 12 de enero del año 2017 fue designado como Director Suplente de la EPS EMAPA CAÑETE el CPC Enrique Porfirio Loyola Arias, notificándose la misma a la OTASS, SUNASS, Contraloría General de la República, EMAPA CAÑETE SA, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Decreto Supremo N 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio del año 2017, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 mediante el cual se aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación del Servicio de Saneamiento

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estableció ciento ochenta (180) días calendarios de plazo a las EPS, contados a partir de la vigencia del Reglamento, para adecuar la composición de sus directorios de acuerdo a la presente ley. Este plazo se computa a partir del 26 de junio y vence el 23 de diciembre del presente año, por lo que se hace necesaria adecuarse a estas modificaciones, de acuerdo al rol que desempeña el Consejo Regional de Lima, señalado en la normativa correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 53.2° del Decreto legislativo N° 1280, en concordancia con el artículo 63.3 del Reglamento, establecen que la evaluación, elección y designación del director titular y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°273-2017-CR/GRL

suplente, representante del gobierno regional ante el Directorio de la EPS es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos aptos propuestos por el Consejo Regional respectivo.

Que, en cuanto a la remoción y vacancia de los directores se realiza en cualquier momento, y es realizada por la propia entidad que los eligió o designó, mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, sin necesidad de formalidad adicional alguna de acuerdo a lo señalado en el artículo 55.1° del Decreto Legislativo N° 1280, precisándose en el artículo 64.3° del Reglamento que la remoción del miembro del Directorio, titular o suplente, representante del gobierno regional se efectúa por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, de oficio o a solicitud de las entidades o instituciones a las que representan los directores



Que, en Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2017; en las instalaciones de la sala de sesiones Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar a la orden del día el pedido del Visto; tras la presentación de las respectivas hojas de vida de los candidatos, por parte de los señores consejeros regionales proponentes, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de la exoneración del pase a Comisión Ordinaria y aprobación de la propuesta de Acuerdo del Consejo Regional, de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las designaciones del señor **ROQUE SÁNCHEZ DÍAZ** y del señor **JUAN CARLOS REYES ULFE** como representantes titular y suplente del Gobierno Regional de Lima, ante el Directorio de la **EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA** y la del señor **ENRIQUE PORFIRIO LOYOLA ARIAS** como representante suplente del Gobierno Regional de Lima, ante el Directorio de la **EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, realizadas a través del ACR N° 036-2015-CR/GRL, **SOLICITANDO** al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por intermedio del Gobernador Regional de Lima, proceda mediante Resolución Ministerial con la remoción de los directores señalados.

ARTICULO SEGUNDO: PROPONER como representantes del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la **EPS. AGUAS DE LIMA NORTE SA** al Ing. **ERLO WILFREDO LINO ESCOBAR** como **Director Titular** y al Economista **RODOLFO JORGE ARAGÓN ROSADIO** como **Director Suplente** para que sean evaluados, elegidos y designados como tal por el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**.

ARTICULO TERCERO: PROPONER como representante del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la **EPS. EMAPA CAÑETE S.A.** al CPC **ENRIQUE PORFIRIO LOYOLA ARIAS** como **Director Titular** para que sea evaluado, elegido y designado como tal por el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°273-2017-CR/GRL

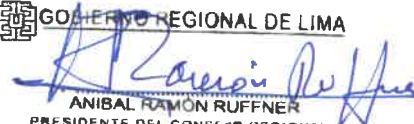
ARTICULO CUARTO: REMITIR al Gobernador Regional para que éste a su vez remita a la Gerencia General respectiva de la **EPS AGUAS DE LIMA NORTE SA** y **EPS EMAPA CAÑETE SA**, los expedientes de los candidatos a director titular y suplente, propuestos para que previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por cada propuesta, eleve los mismos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para continuar con los procedimientos establecidos en la normativa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL